



Palmira Valle del Cauca

Doctora

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira

j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra 29 con Calle 23 Esq. Oficina 207

La Ciudad

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 22-11-2021 12:58:48

Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE48500 O 1 Fol:2 Anex:1

ORIGEN: Sd:265 - PROYECTO PALMIRA/HERNANDEZ ARANGO MARTHA

DESTINO: JUZGADOSEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA V// MARTHA

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO NO. 1739 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021

OBS: PROYECTO: JULIANA VARON

Asunto: RESPUESTA OFICIO No. 1739 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021

Rad. N° 76520400300220210022400

Referencia: CORDIS 2021ER27512

Respetada doctora Ocampo,

Reciba un cordial saludo desde la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-Gestor Catastral Palmira; en atención al asunto de la referencia a través del cual manifiesta: "(...) SEXTO: OFICIAR e informar la existencia de este proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS Y AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) para que hagan sus manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (...)"; Se le informa que:

1. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- Palmira celebró con el Municipio de Palmira el Contrato Interadministrativo MP-385 de 2021, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio público de gestión catastral en el área urbana y rural de dicho municipio, conforme a la regulación contenida en el artículo 79 de la Ley 1955/19 y los Decretos 1983 de 2019 y 148 de 2020.
2. En este orden de ideas, una vez consultado la Ventanilla Única de Registro –VUR- y el sistema de Información Catastral – Go Catastral Palmira, en lo que corresponde al predio el predio identificado mediante la matrícula Inmobiliaria No. No. 378-128909; correspondiente al número predial Catastral No. 765200001000000094356000000000; se logró evidenciar que se encuentra inscrito con dirección actual LOTE PLANO DE LA NUMERACION 7-8-4-9-10 de la zona RURAL, ubicado en la vereda de ROZO, a nombre de la Señora MARIA EUFEMIA CUERO.
3. Que una vez analizada la petición realizada por su despacho, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. Palm_001 de 2021 "por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y solicitudes catastrales del municipio de Palmira (Valle del Cauca)" y consultado el Sistema Integrado de
4. Información Catastral, se genera el Certificado Catastral del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 378-128909, en concordancia con la información proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.



Go Catastral - UAECD



Así las cosas, queda atendida su solicitud, sin embargo, se precisa, que en caso de requerir información adicional, con gusto será atendida a través del correo electrónico gocatastral.palmira@catastrobogota.gov.co.

Atentamente,

MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO

Delegada UAECD Gestión Catastral Palmira

Resolución N° 0402 del 29/04/2021

Anexo: Certificado de Inscripción Catastral No. 2021 7881 en (1) Folio

Proyectó: Juliana Varon / Abogada Contratista Catastro Multipropósito Palmira

Revisó: Jiber A Quintero S/ Líder Técnico Catastro Multipropósito Palmira

Revisó: Claudia Lorena León Botero / Líder Jurídica Externa Catastro Multipropósito Palmira

Radicación: 2021 7881

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 09 de noviembre de 2021 a las 03:14:23

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio:

PALMIRA

Identificadores Prediales

Número Predial Nacional	Dirección	Nupre
765200001000000094356000000000	LA AMBROSINA CALLEJON EL JARDIN	

Aspecto Jurídico

Matrícula Inmobiliaria
378-128909

Aspecto Físico y Económico

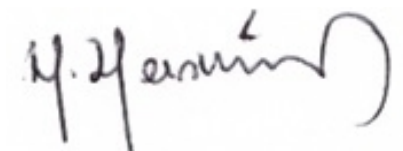
Área Terreno M2	Área Construida M2	Avalúo Catastral
4,318.00	365.00	120,832,000.00

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad guarda de la fé pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario

Propietario/Poseedor

No.	Nombres y Apellidos	Documento	Número
-----	---------------------	-----------	--------

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 42 de la resolución No. 070/2011 IGAC.



MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO

Delegado UAECG Gestión Catastral
Palmira, Resolución No. 0402 del
29/04/2021

Radicación: 2021 7881

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 09 de noviembre de 2021 a las 03:14:23

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio:

PALMIRA

Identificadores Prediales

Número Predial Nacional	Dirección	Nupre
765200001000000094356000000000	LA AMBROSINA CALLEJON EL JARDIN	

Aspecto Jurídico

Matrícula Inmobiliaria
378-128909

Aspecto Físico y Económico

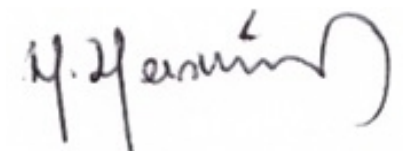
Área Terreno M2	Área Construida M2	Avalúo Catastral
4,318.00	365.00	120,832,000.00

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad guarda de la fé pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario

Propietario/Poseedor

No.	Nombres y Apellidos	Documento	Número
-----	---------------------	-----------	--------

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 42 de la resolución No. 070/2011 IGAC.



MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO

Delegado UAECG Gestión Catastral
Palmira, Resolución No. 0402 del
29/04/2021

2021EE48500 (EMAIL CERTIFICADO de temporal-
correspondencia2@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de temporal-correspondencia2 <412448@certificado.4-72.com.co>

Vie 26/11/2021 10:26 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen Día

Dando respuesta a su solicitud 2021ER27512, adjunto oficio 2021EE48500

Cordialmente

temporal-correspondencia2@catastrobogota.gov.co

Ventanilla temporal

Subgerencia Administrativa y Financiera

Centro de Documentación

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

T: (571) 2347600

www.catastrobogota.gov.co

Requerimiento de documentos electrónicos para su radicación en catastro. el sistema de gestión documental permite el cargue de formatos o soportes en PDF, Word, Excel estos con una capacidad de peso de hasta 100Mb con resolución 150 pixeles en el momento de la creación del expediente, por tal motivo es de vital importancia que se realice teniendo en cuenta las instrucciones formuladas para la radicación de la documentación Externa recibida, de igual manera los documentos que sean compartidos por onedrive, o Google Drive u otras aplicaciones tener en cuenta los permisos a este mismo correo para la descarga de la información ya que si no es así se notificara que no fue posible radicar su petición.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PALMIRA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 6 de Octubre de 2021 a las 08:23:01 am

2096885

No. RADICACIÓN: 2021-378-6-16602

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ARMANDO ZAPATA ACEVEDO
OFICIO No.: 1740 del 4/10/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA
MATRICULAS: 378-128909

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuánta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N	\$	20.600 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

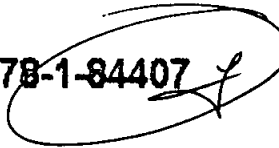
CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 0393381740 FECHA:
06/10/2021 VALOR PAGADO: \$21.000 VALOR DOC.: \$38.000
VALOR DERECHOS: \$20.600

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 21.000

Usuario: 84823

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 PALMIRA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 6 de Octubre de 2021 a las 08:23:13 am

No. RADICACIÓN: 2021-378-1-84407  2096886

Asociado al turno de registro: 2021-378-6-16602

MATRICULA: 378-128909

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ARMANDO ZAPATA ACEVEDO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 0393381740 FECHA: 06/10/2021
VALOR PAGADO: \$17.000 VALOR DOC.: \$38.000

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 17.000

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 64623

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2021-378-1-84407

Nro Matrícula: 378-128909

Impreso el 23 de Noviembre de 2021 a las 03:06:11 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 378 PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: PALMIRA VEREDA: CGTO ROZO

FECHA APERTURA: 17/9/2002 RADICACION: 2002-36382 CON: CERTIFICADO DE 9/9/2002

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO CON AREA DE 2.123,52.M2, (3.318.V2), CUYOS LINDEROS SE DETALLAN EN LA SENTENCIA NO. 9 DEL 30-03-36, JUZG.1.CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.-

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACION:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE PLANO DE LA NUMERACION 7-8-4-9-10

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/11/1936 Radicación A.S.

DOC: SENTENCIA 9 DEL: 30/3/1936 JUEZ 1.CIVIL MUNICIPAL DE DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD - MODO ADQUIRIR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERO LUCRECIA

DE: CUERO WENCESLAO

A: CUERO JUANA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 22/6/1956 Radicación T.I.158

DOC: ESCRITURA 1587 DEL: 15/9/1956 NOTARIA 1 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 320

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - -HERENCIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERO JESUS HERACLIO

A: CUERO MARIA EUFEMIA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/4/1956 Radicación T.I.158

DOC: ESCRITURA 271 DEL: 14/3/1956 NOTARIA 2 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 350

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - -HERENCIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERO FIDELINA

A: CUERO MARIA EUFEMIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2021-378-1-84407

Nro Matrícula: 378-128909

Impreso el 23 de Noviembre de 2021 a las 03:06:11 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/3/1988 Radicación T.I.158
DOC: RESOLUCION 068 DEL: 1/3/1988 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE CALI VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0212 VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: CUERO JUANA X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 28/9/2006 Radicación 2006-378-6-13848
DOC: CERTIFICADO 0328 DEL: 25/9/2006 RENTAS DEPTALES DE CALI VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
A: CUERO JUANA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 6/10/2021 Radicación 2021-378-6-16602
DOC: OFICIO/1740 DEL: 4/10/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 76-520-40-03-002-2021-00224-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZAPATA ACEVEDO ARMANDO CC# 16749305
A: CUERO MANZANO ULBER CC# 86000847
A: JUANA CUERO BERMES Y DEMAS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: Fecha: 24/7/2003
SE ANEXA ESTA ANOTACION Y LAS 3 Y 4 VALE. ART. 35 DCTO. 1250/70

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 2017-378-3-690 Fecha: 24/7/2017
SE CORRIGE "24-07-2003" POR "28-04-1956" FECHA DE REGISTRO POR ERROR DE TRANSCRIPCION DE LOS FOLIOS AL
SISTEMA MAGNETICO -VALE. ART.59 LEY 1579/2012-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 84823 impreso por: 88148

TURNO: 2021-378-1-84407 FECHA: 6/10/2021

NIS: 5AJivw7Y0C8aQwRC8OSGErdRNieOSp7R/3MOe2AoCPOpu4Em++y8uw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PALMIRA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 378-128909

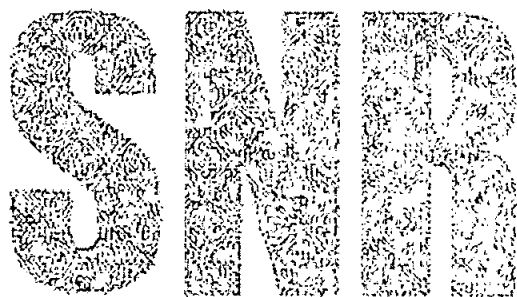
Impreso el 23 de Noviembre de 2021 a las 03:06:11 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL JACKELINE BURGOS PALOMINO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

Palmira, 4 de octubre del 2021
Oficio n.º 1740

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Correo electrónico: documentosregistropalmira@supernotariado.gov.co
Palmirá, Valle del Cauca

Proceso:	Prescripción Adquisitiva de Dominio	
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00224-00	
Demandante:	Armando Zapata Acevedo	C.C. No. 16.749.305
Apoderado judicial:	Oscar Ivan Montoya Escarria	
Correo Electrónico:	oscar_ivan_montoya@hotmail.com	
Demandada:	Ulber Cuero Manzano	C.C. No. 86.000.847
	Herederos inciertos e indeterminados de Juana Cuero Bermes	

Cordial saludo,

Comunico a usted, que dentro del proceso de la referencia se profirió auto n.º 1556 del 26 de agosto de 2021 que en la parte resolutive dice: "**Resuelve PRIMERO:** Admitir la presente demanda de pertenencia de mínima cuantía instaurada por el Sr. ARMANDO ZAPATA ACEVEDO, por medio de apoderado judicial, en contra del Sr. ULBER CUERO MANZANO y demás herederos inciertos e indeterminados de la JUANA CUERO BERMES (q.d.e.p.) que se crean con derechos sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria n.º 378-128909 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. (...) CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria n.º 378-128909 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Líbrese el correspondiente oficio. **NOTIFÍQUESE La Jueza, ERIKA YOMAR MEDINA MERA**".

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Firmado Por:

Martha Lorena Ocampo Ruiz
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

38.000.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f05dfcfcf168718a75b8f35ca83680c9bf941ca802f1ddc54a0bfb57f46f86be

Documento generado en 04/10/2021 08:55:10 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 24 de Noviembre de 2021 a las 08:59:07 am

Con el turno 2021-378-6-16602 se calificaron las siguientes matriculas:

378-128909

Nro Matricula: 378-128909

CIRCULO DE REGISTRO: 378 PALMIRA No. Catastro:
MUNICIPIO: PALMIRA DEPARTAMENTO: VALLE VEREDA: CGTO ROZO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE PLANO DE LA NUMERACION 7-8-4-9-10

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 6/10/2021 Radicación 2021-378-6-16602
DOC: OFICIO 1740 DEL: 4/10/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD. 76-520-40-03-002-2021-00224-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZAPATA ACEVEDO ARMANDO CC# 16749305
A: CUERO MANZANO ULBER CC# 86000847
A: JUANA CUERO BERMES Y DEMAS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

La guarda de la fe pública

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 94364

turno 16602

Luz Marina Reyes Osorio <luz.reyes@supernotariado.gov.co>

Mié 1/12/2021 6:15 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Comedidamente me permito enviar el turno relacioando en ela sunto

Atentamente,

LUZ MARINA REYES OSORIO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-18

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2021

SNR2021EE109829

Doctora

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal

Carrera 29 Calle 23 Oficina 207

j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira – Valle del Cauca

Referencia: Respuesta al Oficio 1736 del 04 de Octubre de 2021

Radicado: 2021-00224-00

Demandante: Armando Zapata Acevedo

Demandados: Ulber Cuero Manzano y Herederos Inciertos e indeterminados de Juana Cuero Bermes

Radicado Superintendencia: SNR2021ER104307.

En atención al asunto de la referencia, damos respuesta a la solicitud allegada, a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SDPRFT, en relación al inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **378-128909** correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ORIP de **Palmira**.

El numeral 6 del artículo 375 de la Ley 1564 advierte que las entidades allí señaladas serán informadas de la existencia del proceso de pertenencia para que “**si lo consideran pertinente**” hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones tal como se observa a continuación:

Artículo 375 Numeral 6. En el auto admisorio se ordenará, cuando fuere pertinente, la inscripción de la demanda. Igualmente se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en el numeral siguiente:

En el caso de inmuebles, en el auto admisorio se ordenará informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:

GDE - GD - FR - 08

V.03 28-01-2019

Así las cosas, la SDPRFT, una vez recibió el oficio anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural.

Cabe advertir que en los procesos declarativos de pertenencia los jueces, tienen la oportunidad de decretar pruebas de oficio, y además es requisito de la demanda por parte del demandante, que adjunte el certificado de libertad y tradición del predio que ha poseído y pretende adquirir; así como el **certificado especial** expedido por ORIP, correspondiente, a través del cual se evidencia la cadena traslativa del derecho de dominio o del título originario que son la prueba de la existencia de propiedad privada de conformidad con la ley vigente.

Con lo anterior, se recalca que la exigencia de la ley, va encaminada a constatar dentro del proceso que en efecto se están prescribiendo predios privados, y descartar que se trata de bienes de uso público, como los terrenos baldíos. Es decir, en caso de no existir un propietario inscrito, ni cadenas traslativas del derecho de dominio que den fe de dominio privado (en desmedro de la presunción de propiedad privada), y que la sentencia se dirija además contra personas indeterminadas, es prueba sumaria que puede indicar la existencia de un baldío, y es deber del Juez, por medio de sus poderes y facultades procesales decretar las pruebas necesarias para verificar que no se trata de bienes imprescriptibles.

Es importante indicar que, haciendo uso de la analogía jurídica, aplica de la misma forma para los inmuebles urbanos de carácter baldío cuya administración recae en las entidades municipales, de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA MADRID BOTERO
Superintendente Delegada para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras

Proyectó: Juan David Mosquera Saucedo 

Revisó: Carlos Enrique Salazar Sarmiento 

Aprobó: Martha Lucia Restrepo Guerra 

TRD: 5.1-65-65.39

Respuesta al Oficio 1736 del 04 de Octubre de 2021

Olga Lucia Calderon España <olga.calderon@supernotariado.gov.co>

Jue 3/02/2022 2:43 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira
<j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días:

Me permito adjuntar respuesta a su requerimiento de conformidad al artículo 375 numeral 6 inciso 2° del Código General del Proceso.

Cualquier solicitud enviarla al correo correspondencia@supernotariado.gov.co

Favor confirmar lectura y recibido.

Cordialmente

OLGA LUCIA CALDERON ESPAÑA

**Superintendencia Delegada para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras**

Calle 74 no 13-40

Bogotá, Colombia

Email: olga.calderon@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.